



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023),

RADICACIÓN:	2023-00198
PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YURY MARCELA PALOMINO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	HUGO FERNANDO CUBIDES RAMIREZ

La señora YURY MARCELA PALOMINO RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, presenta demanda de privación de la patria potestad contra el señor HUGO FERNANDO CUBIDES RAMIREZ, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse, por cuanto:

1.-Debe aclararse bajo que causal invoca la presente demanda, ya que indica que es la ausencia prolongada del padre (Art. 10 C.C.) y a su vez, el abandono del mismo respecto del menor de edad (Art. 315 C.C.)

En consecuencia, de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsanen los yerros motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ORLANDO JOSÉ DELGADO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.406.454 y T.P. No. 278172 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.